

283

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00UQLFCNXW

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, 24 de junio de 2010.-

OFICIO N°: 422.-

SR. JUEZ DE PAZ
DE LA CIUDAD DE AGUILARES
S.....//.....D



JUICIO: ALDERETE ANIBAL Y OTROS C/ EDET S.A. S/DAÑOS Y
PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA DE INSPECCIÓN OCULAR
(ACTOR N°2 - CUAD. N°1 DE ALDERETE).- EXPTE: 44/07-A2-1.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo de la
Dra. Marcela Fabiana Ruiz, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a
los efectos de que el día 27/07/2010 a hs. 10,ºº, o subsiguiente día hábil a la
misma hora en caso de feriado, se constituya en el inmueble de la litis, sito en
calle Vélez Sarsfield N° 636 de la ciudad de Aguilares, y proceda a realizar
una inspección ocular tendiente a constatar si existe actividad comercial en
dicho inmueble o está cerrado, si posee el inmueble en cuestión medidor de
energía eléctrica trifásica, toda otra cuestión que considere de importancia
informar..- JCGP

Saludo a Ud. Atte.-

Dr. PABLO FEDERICO URBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juz. Civ. Com. Gen. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Aguilares, 27 de Julio del 2010.-

Recibido Hoy, pase al Encargado Auxiliar Sr. Domingo Albornoz, para su cumplimiento, de acuerdo a las facultades conferidas por Ley Organica de Tribunales N°6238-Art.170-Capitulo Sexto.-



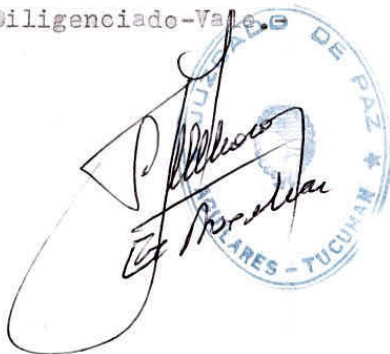
JUZGADO DE PAZ DE AGUILARES - TUCUMAN



SR. MARIO GUSTAVO FERNANDEZ
JUEZ DE PAZ DE AGUILARES

Aguilares, 27 de Julio del 2010.-

Eligenciado, eleve el presente Oficio al Juzgado y Secretaría oficiante en dos fojas útiles, para la toma de conocimiento y consideración de S.S. de lo actuado.-Sirva la presente de atenta nota de remisión.-Enmendado-Eligenciado-Vale.



JUZGADO DE PAZ DE AGUILARES - TUCUMAN



SR. MARIO GUSTAVO FERNANDEZ
JUEZ DE PAZ DE AGUILARES



En la ciudad de Aguilar, Pinar del Río, Dpto. de Río Chico, Pcia. de Tucumán a 27 días del mes de Julio del año 2010, Segundo el día y hora 10: Señalada en oficio N° 422, por S.S. Dra. Marcela Fabiana Ruiz a cargo del juzgado Civil y Comercial / Bm. de la 2ª. Vuelta con, sus doctos Pablo Federico Urbio, del turno judicial de la ciudad de Concepción del Uruguay caratulado: "Alderete Anibal / y otros c/ EDET S. A s/ Daños y Perjuicios c/ Cuaderno de Prueba de Inspección Ocular (Actos 12) (Cuadros de Alderete) Expte: 44/07-92-1. Constituido en Simbólico que dan motivo a esta actuación, ubicada, éste en calle Velez Sarsfield N° 636 de esta ciudad, allí fue estudiado por el Sr. Anibal Eduardo Alderete; a quien se le hace conocer lo motivo de su presencia, en dicho Simbólico, claudó la lectura íntegra del repudio oficio, el cual instruido de todo percontado, se responde a su cumplimiento, y me pongo el mismo al mismo, claudó proceso a realizar la Inspección Ocular en el estado, constatando lo siguiente: Que en el mes,

Poder Judicial de Tucumán

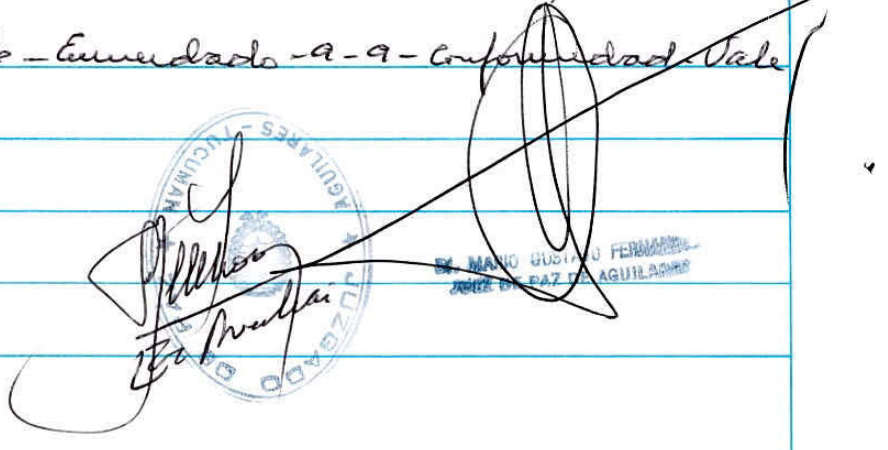
Poder Judicial de Tucumán

14. No se existe ninguna actividad Comercial de
ninguna índole, que este se encuentre unido al
edificio o su interior (salón) se observa, que los por-
ches de este están deteriorados, que en interior existe
deportada, hats varios muebles de distintos tipos
lleno de telarañas. Que al frente se encuentra instalada
una Caja grande aparentemente para corriente trifásica,
sui su medidor en el interior, y cables que surgen
del Cero en boca de entrase se encuentran enrollados
y no están conectados a la red eléctrica allí exis-
te y que para por frente de la propiedad, solo existe
el par de este una caja más chica de corriente monofásica,
con su medidor funcionando. No habiendo
para más de los por fachada este informe, el cual luego
de proveer lectura y ratificación de todo se continuó
firma de conformidad. por ante mi el Sr. Delator
al pie para constancia. - Todo escrito sobre escrito
blanco - Vale - Emendado - 9-9- conformidad Vale

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

11.8.21
ME



DR. MANO GUSTAVO FERRARI
JUEZ DE PAZ DE AGUILAR



ADJUNTO OFICIO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO

SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa NOM

JUICIO: ALDERETE ANIBAL Y OTS. C/ EDET S.A. S/ DAÑOS Y

PERJUICIOS.- EXPTE: 44/07-A2-1.- (CP DE INSPECCION

OCULAR ACTOR N° 2- CUAD. N° 1 DE ALDERETE)

ANIBAL ALDERETE, de las condiciones personales que constan en autos, a V.S. respetuosamente dice:

Que adjunto Oficio Nro. 422 debidamente diligenciado.

Pido se agregue y se tenga presente.-

JUSTICIA.-

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO
M. P. 378 C.A.S. 4234 C.A.T.

Recibido 04 AGO 2010
la siguiente Doc. la parte oficio n° 422 diligenciado, la parte 11
Vapir(1) s-

Pro. CRISTIAN A. CALDERÓN VALDEZ
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. IIa NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

266

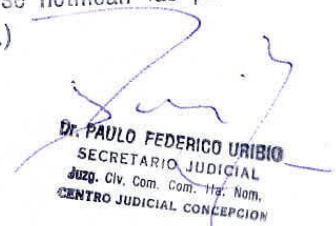
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALDERETE ANIBAL Y OTROS C/ EDET S.A. S/DAÑOS Y
PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA DE INSPECCIÓN
OCULAR (ACTOR N°2 - CUAD. N°1 DE ALDERETE).-

CONCEPCION, 20 de agosto de 2010.-
Agréguese y téngase presente.- CACV

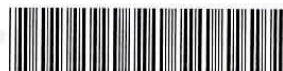

DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG.CIV.COM.COM.IIa.NOM/
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha **27 AGO 2010** se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


Dr. PAULO FEDERICO URIBO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Cory

90



44/07-A2-2

ACTOR: ALDERETE ANIBAL Y OTROS

DEMANDADO: EDET S.A. S/DAÑOS Y PERJUICIOS -
EXPTE. N°44/07-A2-2

CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL

PRUEBA DEL ACTOR N°2 - CUAD. N°2 DE ALDERETE

F. COMIENZO: 20/05/2010 **F. OFRECE:** 04/06/2010 **F. VENCE:** 03/08/2010

JUEZ: Dra. MARCELA FABIANA RUIZ

SECRETARIO: Dr. PAULO FEDERICO URIBIO

MFL

OFRECE PRUEBAS**SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa. Nom..-****JUICIO: ALDERETE ANIBAL EDUARDO y Ots. C/ EDET S.A.****s/Daños y Perjuicios.- Expte. 44/07.-**

ANIBAL EDUARDO ALDERETE, de las condiciones personales que constan en autos, a V.S. respetuosamente digo:

Que estando la presente causa abierta a pruebas vengo a ofrecer la siguiente

TESTIMONIAL:

A sus efectos ofrezco la declaración testimonial del Sr. BARANELLO JOSE AUGUSTO, quien es argentino, casado, mayor de edad, DNINro. 26.579.748, con domicilio en calle Juan B. Alberdi Nro. 1222, de la Ciudad de Aguilares.

El mismo depondrá a tenor del siguiente interrogatorio:

- 1.- Por las generales de la Ley.-
- 2.- Diga el testigo si es el dueño de un comedor que gira bajo el nombre de fantasía La Nonna, dedicado ala venta de comida para llevar y restaurant, entre otros rubros.
- 3.- Diga el testigo si suministro y suministra al Sr. Alderete Aníbal Eduardo y su grupo familiar, la provisión diaria durante el periodo comprendido entre 01 de Diciembre de 2005 al 31 de Diciembre de 2010, de comidas entendiéndose almuerzo y cena. De razón.-
- 4.- Diga el testigo como abona el Sr. Alderete la provisión de alimentos que Usted le suministra. De razón.-
- 5.- De público y notorio.-

JUSTICIA.-

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO
M. P. 378 C.A.S. 4234 C.A.T.

Recibido **07 JUN 2008** a las **9:50** y presentado a **Señoría** en
la siguiente Doc. **Adjunto copia (1) / c**

269

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALDERETE ANIBAL Y OTROS C/ EDET S.A. S/DAÑOS Y
PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL
(ACTOR N°2 - CUAD. N°2 DE ALDERETE)

Concepción, 17 de junio de 2010

Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A LA TESTIMONIAL: Cítese a los testigos propuestos mediante cédula a los efectos de que munidos de sus documentos de identidad comparezcan por ante este Juzgado y Secretaría, el día 22/07/2010 a hs. 10,00 o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado a deponer a tenor del interrogatorio propuesto.-FMF

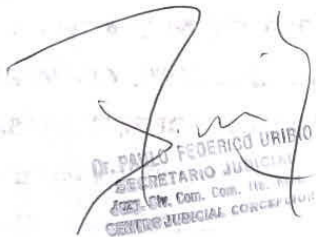

DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG.CIV.COM.COM.HA.NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

E 24/06/2010 se hizo lectura p 2873


Sr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. Ha. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SS con
Ces

EN FECHA **22 JUN 2010** DE **DELEGACION JUDICIAL**
EN **Secretaría (Art. 109 C. P. C. O.)**


Dr. PABLO FEDERICO URIBE
SECRETARIO JUDICIAL
Cent. Civ. Com. III. P.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



SOLICITO NUEVA FECHA DE AUDIENCIA

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa. Nom..-

JUICIO: ALDERETE ANIBAL EDUARDO C/ EDET S.A.

s/Daños y Perjuicios.- EXPTE: 44/07.-

C.P.A.2 – A2 TESTIMONIAL P.P. ALDERETE ANIBAL.-

ANIBALEDUARDO ALDERETE, de las condiciones personales que constan en autos, a V.S. respetuosamente dice:

Que atenta las constancias de autos y no habiendo tiempo material para notificar a los testigos propuestos solicito se fije nueva fecha de audiencia.-

JUSTICIA.-

MARIO ARIEL NUNEZ
ABOGADO – MAT.378

27 JUL 2010

recibido

11 30

se adjunta Doc.

Proc. CRISTINA CALDERON VALDEZ
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. IIa Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

226

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALDERETE ANIBAL Y OTROS C/ EDET S.A. S/DAÑOS Y PERJUICIOS
S/ CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL (ACTOR N°2 - CUAD. N°2
DE ALDERETE).-

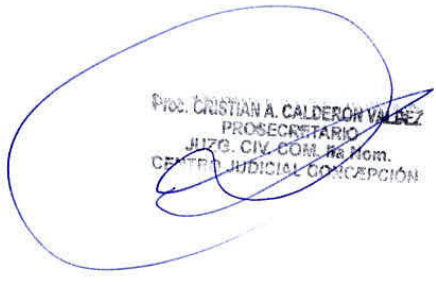
CONCEPCION, 29 de julio de 2010.-

Atento a lo manifestado: Cítese a los testigos propuestos mediante cédula a los efectos de que munidos de sus documentos de identidad comparezcan por ante este Juzgado y Secretaría, el día 08/09/2010 a hs. 10,00 o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado a deponer a tenor del interrogatorio propuesto.-

Amplíanse los plazos probatorios en el presente cuaderno de pruebas hasta el 09/09/2010.- Art. 310 Procesal.- FMF


Dra. MARIA JOSE ROSSE
JUEZ
Juzg. Civil y Com. 1ª. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

en fecha **03 AGO 2010** en la ciudad de Concepción
en Secretaría (Art. 193 C.P.C.B.)


PROSC. CRISTIAN A. CALDERON VALDEZ
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. 1ª. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 10/08/2010 se libró cédula N° 853.

Dr. PAULO FEDERICO URIBO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Gén. 11a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 12/08/2010 Retiro Cédula N° 853

[Signature]

Mat 1221

R/Mario Nuñez

Dr. PAULO FEDERICO URIBO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Gén. 11a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: "ALDERETE ANIBAL Y OTROS C/ EDET S.A. S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL (ACTOR N°2 - CUAD. N°2 DE ALDERETE)".-

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 08 días del mes de Septiembre del año dos mil diez, siendo horas 10,00, día y hora fijado para que se lleve a cabo la audiencia TESTIMONIAL ordenada en el presente juicio, se presenta por ante los Estrados de este Juzgado y Secretaría, el Dr. Mario Nuñez patrocinante del Sr. Anibal Eduardo Alderete presente en este acto y una persona ofrecida como testigo, quien preguntada por su nombre y demás datos personales, dijo llamarse: Baranello José Augusto, D.N.I. N° 26.579.748, argentino, casado, comerciante, con domicilio en calle Juan B. Alberdi 1222 de la ciudad de Aguilares. Abierto el acto y la testigo previo juramento que en legal forma prestó e interrogada que fue, contestó: A LA PRIMERA PREGUNTA: Soy acreedor de Anibal Eduardo Alderete.- A LA SEGUNDA PREGUNTA: si soy el dueño.- A LA TERCERA PREGUNTA: si suministro actualmente porque no se termino el periodo todavía. El tuvo un problema en su comercio el cual lo dejo sin trabajo por el cual el me llamó para que le suministre el almuerzo y cena ya que el al no tener medios necesarios para subsistir me ofrece como garantía elementos de su pertenencia como una cámara frigorífica y varios freezer. Como no cubría los gastos por el saldo me pago con un terreno en Tafi del Valle.- A LA CUARTA PREGUNTA: de común acuerdo con el Sr. Alderete que el precio del menú sería de \$19 pesos que hasta el día de la fecha el monto se pago con una cámara frigorífica cotizada en \$32.000, conservadoras de helados cotizadas en \$37.400 y por el saldo restante me transfirió un terreno en el Matadero, La Banda, Tafi del Valle cotizado en \$283.050. Cuando yo lo solicite se realizará el boleto de compraventa.- A LA QUINTA PREGUNTA: Que así lo considera.- Con lo que se da por finalizado este acto, previa lectura del mismo, firmando S.S. y el compareciente por ante mi que doy fe.-

GEG

[Firma]
Dra. MARCELA ROSA RUIZ
Juzg. Civil y Comercial Ila. Nom.
Centro Judicial Concepción

[Firma]
MARIO AGUIERO
LA 978 01

[Firma]
DR. PAULO FEDERICO HUBRO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. CIV. y Com. Ila. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

570

200

En fecha 10 SEP 2010 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.M.)

Dr. PAULO FEDERICO URIBE
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. (Nem.)
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



44/07-A2-3

ACTOR: ALDERETE ANIBAL Y OTROS

DEMANDADO: EDET S.A. S/DAÑOS Y PERJUICIOS -
EXPTE. N°44/07-A2-3

CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA

PRUEBA DEL ACTOR N°2 - CUAD. N°3 DE ALDERETE

F. COMIENZO: 20/05/2010 **F. OFRECE:** 04/06/2010 **F. VENCE:** 03/08/2010

JUEZ: Dra. MARCELA FABIANA RUIZ

SECRETARIO: Dr. PAULO FEDERICO URIBIO

MFL

THE UNITED STATES OF AMERICA
DO hereby certify that
[Name] is a citizen of the United States of America.

Witness my hand and seal of office this [Date] day of [Month], 19[Year].

Attest:
[Signature]
[Title]

By [Signature]
[Title]

By [Signature]
[Title]

278

OFRECE PRUEBAS

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa. Nom.-

JUICIO: ALDERETE ANIBAL EDUARDO y Ots. C/ EDET S.A.

s/Daños y Perjuicios.- Expte. 44/07.-

ANIBAL EDUARDO ALDERETE, de las condiciones personales que constan en autos, a V.S. respetuosamente digo:

Que estando la presente causa abierta a pruebas vengo a ofrecer la siguiente

INFORMATIVA:

- Se libre Oficio a Escribanía de Lidia del V. Pardo, titular registro Nro. 61 de San Miguel de Tucumán, para que informe si en fecha 03 de Julio de 2006 realizo actuación notarial de certificación de firma al Sr. Guillermo Herrera, DNINro. 8.082.294, consistente en un recibo por la suma de \$ 31.000, (a sus efectos solicito se adjunte al oficio a librarse copia del recibo que rola a fs. 129 y 130 de autos).-
- Se libre Oficio a Escribanía de Claudio Benud, titular registro Nro. 11 de Aguilares, para que informe si en fecha 09 de Agosto de 2007 realizo actuación notarial de certificación de firma al Sr. Alderete Aníbal, DNINro. 11.818.241, consistente en un recibo por la suma de \$ 25.000, (a sus efectos solicito se adjunte al oficio a librarse copia del recibo que rola a fs. 131 y 132 de autos).-
- Se libre Oficio a Escribanía de Claudio Benud, titular registro Nro. 11 de Aguilares, para que informe si en fecha 24 de Mayo de 2007 realizo actuación notarial de certificación de firma al Sr. Alderete Aníbal, DNINro. 11.818.241, consistente en un recibo por la suma de \$ 45.000, (a sus efectos solicito se adjunte al oficio a librarse copia del recibo que rola a fs. 133 y 134 de autos).-



JUSTICIA.-

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO
M. P. 378 C.A.S. 4234 C.A.T.

271

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALDERETE ANIBAL Y OTROS C/ EDET S.A. S/DAÑOS Y
PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA
(ACTOR N°2 - CUAD. N°3 DE ALDERETE)

Concepción, 17 de junio de 2010

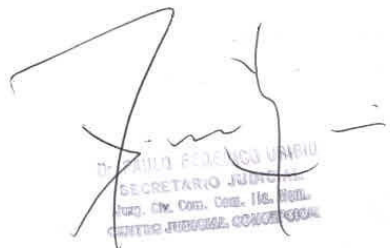
Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho
corresponda.- A la INFORMATIVA: Téngase presente y oficiese conforme lo
solicita.-FMF


DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG.CIV.COM.COM.IIa.NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

56

22 JUN 2010

En fecha _____ se comunicó al Sr. Secretario (Art. 100 C.P.C.C.)


DR. RAÚL PEDRERO VARGAS
SECRETARIO JUDICIAL
Poder. Civ. Com. Com. 118. Hall.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, 24 de junio de 2010.-

OFICIO N°: 423.-

SR. ESCRIBANA
LIDIA DEL V. PARDO
TITULAR REGISTRO N° 61
SAN MIGUEL DE TUCUMÁN
S.....//.....D

JUICIO: ALDERETE ANIBAL Y OTROS C/ EDET S.A. S/DAÑOS Y
PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N°2 -
CUAD. N°3 DE ALDERETE).- EXPTE: 44/07-A2-3.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo de la
Dra. Marcela Fabiana Ruiz, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a
los efectos de que informe si en fecha 03 de Julio de 2006 realizó actuación
notarial de certificación de firma al Sr. Guillermo Herrera, D.N.I. N°: 8.082.294,
consistente en un recibo por la suma de \$31.000. A tal efecto se acompaña al
presente copia simple de recibo en (....)fs.- JCGP

Saludo a Ud. Atte.-

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, 24 de junio de 2010.-

OFICIO N°: 424.-

SR. ESCRIBANO
CLAUDIO BENUD
TITULAR REGISTRO N° 11
DE LA CIUDAD DE AGUILARES
S.....//.....D

JUICIO: ALDERETE ANIBAL Y OTROS C/ EDET S.A. S/DAÑOS Y
PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N°2 -
CUAD. N°3 DE ALDERETE).- EXPTE: 44/07-A2-3.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo de la
Dra. Marcela Fabiana Ruiz, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a
los efectos de que informe si en fecha 09 de Agosto de 2007 realizó
actuación notarial de certificación de firma al Sr. Alderete Aníbal, D.N.I. N°:
11.818.241, consistente en un recibo por la suma de \$25.000. A tal efecto se
adjunta copia simple del recibo en (.....)fs.-.- JCGP

Saludo a Ud. Atte.-

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, 24 de junio de 2010.-

OFICIO N°: 425.-

SR. ESCRIBANO
CLAUDIO BENUD
TITULAR REGISTRO N° 11
DE LA CIUDAD DE AGUILARES
S.....//.....D

JUICIO: ALDERETE ANIBAL Y OTROS C/ EDET S.A. S/DAÑOS Y
PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N°2 -
CUAD. N°3 DE ALDERETE).- EXPTE: 44/07-A2-3.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo de la
Dra. Marcela Fabiana Ruiz, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a
los efectos de que informe si en fecha 24 de Mayo de 2007 realizó actuación
Notarial de certificación de firma al Sr. Alderete Aníbal, D.N.I. N°: 11.818.241,
consistente en un recibo por la suma de \$45.000, a tal efecto se acompaña al
presente copia simple de recibo en (.....)fs.-.- JCGP

Saludo a Ud. Atte.-

Sin prod.

OFRECE PRUEBAS

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa. Nom..-

JUICIO: ALDERETE ANIBAL EDUARDO y Ots. C/ EDET S.A.

s/Daños y Perjuicios.- Expte. 44/07.-

ANIBAL EDUARDO ALDERETE, de las condiciones personales que constan en autos, a V.S. respetuosamente digo:

Que estando la presente causa abierta a pruebas vengo a ofrecer la siguiente

INFORMATIVA:

A sus efectos pido se libre Oficio al Ente Provincial Regulador de Energía de Tucumán para que remita a este Juzgado y Secretaría los expedientes Nros. 642/390-p-05; 643/390-C-05; 644/390-SD-05; 645/390-B-05; 646/390-A-05, 1295/390-OA-06.-

JUSTICIA.-

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO
M. P. 378 C.A.S. 4234 C.A.T.

07 JUN 2010

Recibido _____ a ns. *qse* y presenta a secretaría
la siguiente Doc. *adjunto copia (11) s-*

Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

279

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALDERETE ANIBAL Y OTROS C/ EDET S.A. S/DAÑOS Y
PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA
(ACTOR N°2 - CUAD. N°4 DE ALDERETE)

Concepción, 17 de junio de 2010

Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho
corresponda.- A la INFORMATIVA: Téngase presente y oficiese conforme lo
solicita.-FMF


DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG.CIV.COM.COM.IIa.NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

63 copy
60 of

22 JUN 2010

en fecha _____ en _____
en Secretaría (Art) 106 C.P.C.C.


PAULO FEDERICO
SECRETARIO JUDICIAL
Con. Com. IIa. Com.
CONCEPCION



44/07-A2-4

ACTOR: ALDERETE ANIBAL Y OTROS

**DEMANDADO: EDET S.A. S/DAÑOS Y PERJUICIOS -
EXPTE. N°44/07-A2-4**

CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA

PRUEBA DEL ACTOR N°2 - CUAD. N°4 DE ALDERETE

F. COMIENZO: 20/05/2010 F. OFRECE: 04/06/2010 F. VENCE: 03/08/2010

JUEZ: Dra. MARCELA FABIANA RUIZ

SECRETARIO: Dr. PAULO FEDERICO URIBIO

MFL

CURSO RING DE PRUEBA INFORMATIVA

1980-1981

PRE-BAJADA DE LA CUALIDAD DE LOS SERVICIOS

COMISIONADO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JOSE D. MARCELA PARRA

SECRETARIO DE LA OFICINA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, 24 de junio de 2010.-

OFICIO N°: 421.-

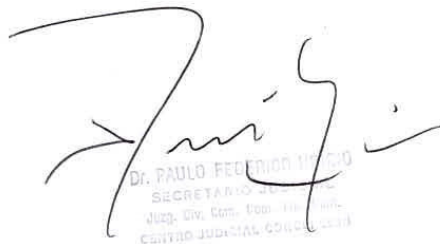
SR. REPRESENTANTE LEGAL
DEL E.P.R.E.T.

S.....//.....D

JUICIO: ALDERETE ANIBAL Y OTROS C/ EDET S.A. S/DAÑOS Y
PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N°2 -
CUAD. N°4 DE ALDERETE).- EXPTE: 44/07-A2-4.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo de la
Dra. Marcela Fabiana Ruiz, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a
los efectos de que remita a este Juzgado y Secretaría los exptes. N°
642/390-p-05; 643/390-C-05; 644/390-SD-05; 645/390-B-05; 646/390-A-05;
1295/390-OA-06.- JCGP

Saludo a Ud. Atte.-


Dr. PAULO FEDERICO MASCHIO
SECRETARIO
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Nominación
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

See production

EN

30/06/10 Retiro Office N° 424

[Signature]

Mat 1224

P/Mario Nunez

[Large handwritten mark]

PAULO FEDERICO
ALVARO JUDIC
1975 1976 1977 1978 1979
JUDICIAL CONC



44/07-A2-5

ACTOR: ALDERETE ANIBAL Y OTROS

DEMANDADO: EDET S.A. S/DAÑOS Y PERJUICIOS -
EXPTE. N°44/07-A2-5

CUADERNO DE PRUEBA INSTRUMENTAL

PRUEBA DEL ACTOR N°2 - CUAD. N°5 DE ALDERETE

F. COMIENZO: 20/05/2010 **F. OFRECE:** 04/06/2010 **F. VENCE:** 03/08/2010

JUEZ: Dra. MARCELA FABIANA RUIZ

SECRETARIO: Dr. PAULO FEDERICO URIBIO

MFL

195-188

195-188

195-188

195-188

PROFESOR ACTOR N.º 2 - GUAYAMA SUBSECCION 4

COMIENZO 2002-2010 P. ORTEGA - VENEZUELA

LECT. TARIOT, DR. PAULO FERRERIO ORTIZ
JUEZ. DR. MARCELO A. FABIAN RUIZ

281

OFRECE PRUEBAS

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa. Nom..-

JUICIO: ALDERETE ANIBAL EDUARDO y Ots. C/ EDET S.A.

s/Daños y Perjuicios.- Expte. 44/07.-

ANIBAL EDUARDO ALDERETE, de las condiciones personales que constan en autos, a V.S. respetuosamente digo:

Que estando la presente causa abierta a pruebas vengo a ofrecer la siguiente

ISNTRUMENTAL:

Consistente en las constancias de autos y la prueba documental acompañada oportunamente, en especial la que se adjunto con escritos con cargo de recepción 09 de Agosto de 2007, 10 de Agosto de 2007 y 14 de Agosto de 2007.-

JUSTICIA.-

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO
M. P. 378 C.A.S. 4234 C.A.T.

07 JUN 2010
Recibido a no. 92 y presenta a recepción
la siguiente Doc. Adjunta copia (1/1)

Sr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALDERETE ANIBAL Y OTROS C/ EDET S.A. S/DAÑOS Y
PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INSTRUMENTAL
(ACTOR N°2 - CUAD. N°5 DE ALDERETE)

Concepción, 17 de junio de 2010

Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho
corresponda.- A la INSTRUMENTAL: Téngase presente.-FMF


DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG.CIV.COM.COM.IIa.NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

59 607

En fecha 22 JUN 2010 Se dicta la parte
en Secretaría (Art. 133 C.P.C.C.)


Dr. PAULO FEDERICO URBINO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. 116. Montevideo
CENTRO JUDICIAL CONCURRENTE

JUICIO: ALDERETE ANIBAL Y OTROS C/ EDET S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS- Expte. N°: 44/07.-

SRA. JUEZ:

Informo a S.S. que el término probatorio comenzó a correr el 20/05/2010, ofreciendo pruebas las partes en fecha 04/06/2010, venciendo el término probatorio en fecha 03/08/2010.-

La parte actora ofrece las siguientes pruebas: ACTOR N°1 - DE CATHERINE PEREZ - cuaderno N°1 (instrumental): producida; ACTOR N°1 - DE CATHERINE PEREZ - cuaderno N°2 (informativa): producida; ACTOR N°1 - DE CATHERINE PEREZ - cuaderno N°3 (informativa): producida; ACTOR N°1 - DE CATHERINE PEREZ - cuaderno N°4 (informativa): parcialmente producida y ACTOR N°1 - DE CATHERINE PEREZ - cuaderno N°5 (informativa): sin producir.- Tambien ofrece: ACTOR N°2 - DE ALDERETE - cuaderno n°1 (inspección ocular): producida; ACTOR N°2 - DE ALDERETE - cuaderno n°2 (testimonial): producida; ACTOR N°2 - DE ALDERETE - cuaderno n°3 (informativa): sin producir; ACTOR N°2 - DE ALDERETE - cuaderno n°4 (informativa): sin producir y ACTOR N°2 - DE ALDERETE - cuaderno n°5 (instrumental): producida.-

La parte demandada ofrece las siguientes pruebas: no ofreció pruebas.-

Es cuanto puedo informar al respecto. Secretaría. Concepción, 22 de octubre de 2010.- MFL

Dr. PAULO FEDERICO URIBO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. 11a. Vnm.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

//////cepción, 22 de octubre de 2010.-

Téngase presente lo informado por Secretaría y pónganse los autos a la oficina para alegar por el término de seis días para cada una de las partes y por su orden.- PERSONAL.- MFL

Dr. MARCELO ESPERANA RUIZ
JUEZ
Juzg. Civil y Comercial 11a. Nom.
Centro Judicial Concepcion

Cesl

- Em 28/10/10 se lê o Edital nº 4509/09/10

Dr. PAULO FEDERICO UNDEL
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Cam. IIa. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

609
PODER JUDICIAL TUCUMAN



Cédula N° 4508

Concepción, 26 de octubre de 2010.-

AUTOS: ALDERETE ANIBAL Y OTROS C/ EDET S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.

Domicilio: **CASILLERO N° 609**

"////////cepción, 22 de octubre de 2010.- Téngase presente lo informado por Secretaría y pónganse los autos a la oficina para alegar por el término de seis días para cada una de las partes y por su orden.- PERSONAL.- Fdo: DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

Dr. PABLO F. ERICÓ URIIBE
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador, Sr:

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



JCGP



LIBRERIA VILLAGRA
Provincia de Madrid
Calle de ...

590
PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 44/07

Cédula N° 4509

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 26 de octubre de 2010.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: **ALDERETE ANIBAL Y OTROS C/ EDET S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.**

Se notifica al Dr./a: **CATHERINE PEREZ**

Domicilio: **CASILLERO N° 590**

PROVEIDO

" /////cepción, 22 de octubre de 2010.- Téngase presente lo informado por Secretaría y pónganse los autos a la oficina para alegar por el término de seis días para cada una de las partes y por su orden.- PERSONAL.- Fdo: DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dr. PAOLO FRANCISCO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civil y Comercial 2da. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

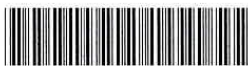
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

JCGP



CHILLAGRA
Oficial Notificador

27
PODER JUDICIAL TUC



*00QVDWQYEG

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 26 de octubre de 2010.-

AUTOS: ALDERETE ANIBAL Y OTROS C/ EDET S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.

Domicilio: **CASILLERO N° 27**

PROVEIDO

"////////cepción, 22 de octubre de 2010.- Téngase presente lo informado por Secretaría y pónganse los autos a la oficina para alegar por el término de seis días para cada una de las partes y por su orden.- PERSONAL.- Fdo: DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
Juzg. Civ. 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



JCGP

Oficial Notificador



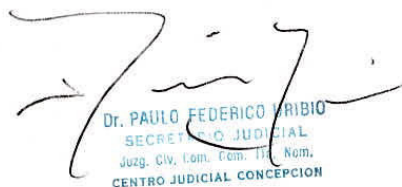
LEON STELA VILLAGRA
1970-01-01
1970-01-01
1970-01-01



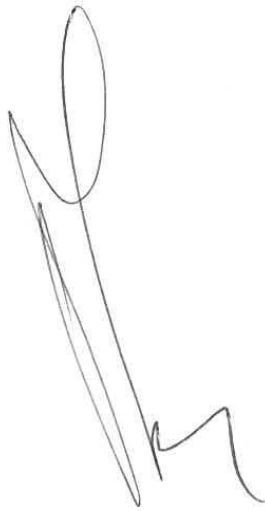
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALDERETE ANIBAL Y OTROS C/ EDET S.A. S/ DAÑOS Y
PERJUICIOS EXPTE 44/07

Nota Actuarial: En fecha 15 de noviembre de 2010 la parte actora presento
alegato de Bien Probado.- CACV


Dr. PAULO FEDERICO ARBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. Tr. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

5077
8



En fecha **19 9 NOV 2010** se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)



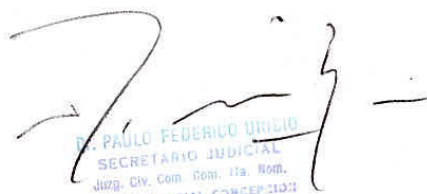
Dr. PABLO FEDERICO PRIETO
SECRETARÍA JUDICIAL
2073, C/ 100, 100 - 100
CENTRO JURÍDICO - VASCO



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALDERETE ANIBAL Y OTROS C/ EDET S.A. S/ DAÑOS Y
PERJUICIOS EXPTE 44/07

Nota Actuarial: En fecha 25 de noviembre de 2010 la parte actora presento
alegato de Bien Probado.- CACV


DR. PAULO FEDERICO URGIDO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Gen. 1ra. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALDERETE ANIBAL Y OTROS C/ EDET S.A. S/ DAÑOS Y
PERJUICIOS EXPTE 44/07

Nota Actuarial: En fecha 06 de diciembre de 2010 la parte demandada
presento alegato de Bien Probado.- CACV

Dr. PAULO FEDERICO URIBO
SECRETARIO JUDICIAL
Jefe del Desp. Ejec. de la J. N.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

copy
20

En fecha 21 DIC 2010 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


DR. PAULO FEDERICO ARANGO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Cont. y Adm.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CONTESTO OFICIO

**SRA. JUEZA EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA II NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN**

**JUICIO: ALDERETE ANIBAL Y OTROS C/ EDET S.A. S.A. S/ DAÑOS Y
PERJUICIOS.**

**CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N°: 2, CUAD. N°: 4 DE
ALDERETE)**

EXPTE N°: 44/07-A2-4.

ENRIQUE AGUSTÍN CARRIZO, Jefe del Área de Atención al Usuarios del
Ente Regulador de Energía de la Provincia de Tucumán, se dirige a S. S.
respetuosamente y dice:

Que viene por el presente a fin de contestar, oficio de fecha 24 de junio de 2010,
mediante el cual requiere la remisión de los expedientes N°: 642/390-P-05, 643/390-C-
05, 644/390-SD-05, 645/390-B-05, 646/390-A-05, 1295/390-OA-06.

Al efecto se envía en original:

- 1) Expediente 642/390-P-05 en 73 fojas.
- 2) Expediente 643/390-C-05 en 75 fojas.
- 3) Expediente 644/390-SD-05 en 69 fojas.
- 4) Expediente 645/390-B-05 en 73 fojas.
- 5) Expediente 646/390-A-05 en 74 fojas.
- 6) ~~Expediente N°: 1295/390-OA-06~~ en fojas *no este*

Tenga por recepcionado lo solicitado y contestado el oficio pertinente.

Sin otro particular, saludo a UD. con distinguida consideración.



ENRIQUE A. CARRIZO
ING. EN ELECTRÓNICA
JEFE AREA SERV. USUARIO
EPRET

10 NOV 2010

Recibido

0940

se siguiente Doc.

Ord. Expte. Nº 646/390 - 649,390,
644/390, 643/390, 642/390. -

Dr. PAULO FEDERICO U.
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. 1ª. Nro.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALDERETE ANIBAL Y OTROS C/ EDET S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

CONCEPCION, 27 de diciembre de 2010.-

Por extemporaneo, devuélvase al Ente oficiante.- GEG


Dra. MARCELA ESTEFANA RUIZ
Jefe Civil y Comercial al Ita. Nom.
Centro Judicial Concepcion

GM

44

En fecha **28 DIC 2010** 92 D a las partes
en Secretaría (Art. 103 C.N.C.M.)


DR. PAULINO FERRER
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Cont. y Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PRESENTO ALEGATO.-

Sr. Juez de Civil y Comercial Común.- 2º Nom.-

Juicio: "ALDERETE, ANIBAL y OTROS vs. E.D.E.T. S.A. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS".- Expte N° 44/07.-

Catherine del Guadalupe Pérez, por derecho propio y por la representación de Beatriz Graciela Carabajal y Lila Antonia Ghiglione, a V.S. con el debido respeto, digo:

En debido tiempo y forma, vengo a presentar alegato sobre las pruebas producidas y solicitar con ponderación a las mismas y a lo efectivamente probado en ésta etapa procesal, se haga lugar a la acción interpuesta.- Con expresa imposición de costas.-

De la demanda:

En autos me he presentado promoviendo acción en contra de EDET S.A., por daños causados a distintos electrodomésticos de los actores debido a la caída de tensión en la línea de provisión de energía eléctrica.-

Se expresa que realizaron los distintos reclamos por ante la proveedora de energía, sin resultado alguno, por lo que recurrieron al EPRET, efectuando la correspondiente denuncia, lo que dio origen a distintos expedientes, los que fueron ofrecidos como pruebas indubitable de la responsabilidad de la prestadora por los daños causados.-

Ante la responsabilidad de la accionada se reclama daño emergente, lucro cesante y daño moral, conforme demanda de fs. 2/3 y ampliación de demanda de fs. 9/11.-

En definitiva se solicitó con apoyo en la documentación acompañada con la demanda se haga lugar a la acción por los daños ocasionados.-

A fs. 165 de autos se notifica y corre traslado a la demandada de la acción interpuesta y vencido el término no contesta demanda, declarándosela rebelde a fs. 167.-

A fs. 174/175 se presenta la accionada interponiendo recurso de revocatoria con apelación en subsidio, el que es contestado por ésta parte a fs. 183/184, el que es resuelto a fs. 188 disponiendo V.E. no hacer lugar al recurso deducido.-

Desde fs. 197/198 se agrega resolución de la Excma. Cámara Civil mediante la cual confirma en todos sus términos la sentencia del inferior en grado.-

De la contestación de demanda:

La parte accionada dejó vencer el término legal para contestar demanda y mediante planteos fuera de todo contexto y falta de fundamentos jurídico intenta enmendar su propio negligencia.-

A fs. 204 se ordena la apertura a pruebas, la que fue notificada a las partes a fs. 205/206.-

De las probanzas.-

De los actores: Catherine del Guadalupe Pérez,
Beatriz Graciela Carabajal y Lila Antonia Ghiglione:



A fs. 216/217 corre agregada prueba instrumental, debiéndose resaltar los expedientes administrativos tramitados por ante el EPRET, resoluciones dictadas por el Poder Ejecutivo Provincial correspondiente al recurso de alzada interpuesto por la accionada y demás documentación original acompañada con escrito de demanda.-

A fs. 219 se agrega prueba informativa N° 4, la que ilustra el cuadernillo de mención.- Para no cansar la atención de S.S. brevitatis causa me remito a lo expresado en escrito de fs. 224.-

A fs. 226 se agrega prueba informativa, oficiándose a la firma Castillo y Cetrogar, informando a fs. 230 y 234 sobre lo peticionado.-

A fs. 238 se agrega prueba documental informativa del EPRET y del Poder Ejecutivo Provincial, cuya respuesta se agrega a fs. 246 de autos.-

A fs. 254 se agrega prueba informativa al EPRET, cuyo informe no fue evacuado a pesar que el oficio librado fuera diligenciado, conforme consta en copia agregada a fs. 258.-

Del actor: Anibal Eduardo Alderete.-

Desde fs. 260 a fs. 283 se agregan los cuadernos de pruebas ofrecidos por el Sr. Alderete, a los que me remito.-

De la accionada.-

La accionada no ofreció prueba alguna a pesar de ésta debidamente notificada.-

Colofón:

De las probanzas de autos surge evidentemente que los hechos, daños producidos y montos (aproximados y/o

estimativos) fueron acreditados fehacientemente, lo que vigoriza la demanda interpuesta.-

Con los distintos instrumentos agregados - prueba documental irrefutable- consistente en expediente administrativos, resoluciones del EPRET y Poder Ejecutivo Provincial y los informes agregados con la pruebas producidas en autos, se ha probado, el motivo de los daños y de donde tuvo origen el mismo, quien es la responsable y en definitiva, quien debe hacerse cargo de los perjuicios causados.-

Cabe expresar S.S. que en autos se encuentran acreditadas las bases estimativas para determinar la indemnización que se peticiona por medio de ésta acción, pues el desinterés demostrado por la accionada y la carencia de pruebas por parte de la demanda para desvirtuar los expresado y acreditado por los damnificados, acreditan todos y cada uno de los puntos para hacer lugar a la acción intentada.-

En razón de los argumentos vertidos y pruebas aportadas, solicito se condene a la demandada a abonar los daños y perjuicios causados a los actores: Catherine del Guadalupe Pérez, Beatriz Graciela Carabajal y Lila Antonia Ghiglione, más los importes establecidos por el EPRET para cada uno ellos, como así también se determine el lucro cesante y daño moral, conforme lo peticionado en escrito de demanda.-

Por lo expuesto a V.S. pido:

1.- Tenga por presentado este alegato y lo acepte.

2.- Oportunamente y previo los trámites de ley, se haga lugar a la acción interpuesta, con expresa imposición de costas.-

JUSTICIA-
CATHERINE PEREZ
ABOGADA
MAT. P.R. 12

15 NOV 2010

recibido

la siguiente Doc.

R. PAULO FEDERICO URIBE
SECRETARIO JUDICIAL
Juz. Civ. Com. Com. IIa. Nal.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALDERETE ANIBAL Y OTROS C/ EDET S.A. S/ DAÑOS Y
PERJUICIOS.-

CONCEPCION, 18 de noviembre de 2010.-

Por presentado Alegato de Bien Probado, reservese el mismo en
Secretaría para ser agregado en su oportunidad.-CACV


DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG.CIV.COM.COM.IIa.NOM
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PRESENTA ALEGATO DE BIEN PROBADO

SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa NOM

JUICIO: ALDERETE ANIBAL Y OTS. C/ EDET S.A. S/ DAÑOS Y

PERJUICIOS.- EXPTE: 44/07.

ANIBAL ALDERETE, de las condiciones personales que constan en autos, a V.S. respetuosamente dice:

OBJETO:

Que en tiempo y forma vengo a presentar ALEGATO DE BIEN PROBADO, conforme las pruebas rendidas en autos.

LA LITIS:

Que esta Parte inicia demanda contra la Accionada en autos en virtud de los daños y perjuicios sufridos en fecha 24 de febrero de 2005, a raíz de una baja de tensión en el servicio de energía eléctrica, lo que produjo la pérdida de maquinarias y mercaderías en la empresa de la cual esta Parte era propietario.

Que como consecuencia de esto esta Parte se vio afectada severamente, sufriendo un perjuicio económico mayúsculo, habiendo sufrido la pérdida de un equipo de frío para mantenimiento de helados, modelo TAJ 2426L de 1 ½ HP, como así también gran cantidad de mercadería que precisamente por carecer de la cámara de frío debió der descartada.

En efecto la empresa propiedad de esta Parte se vio afectada de tal manera que no le permitió seguir con el giro normal del negocio, el cual era de muy buena rentabilidad lo que posibilitaba un bienestar económico a todo el grupo familiar.

Que esta Parte había asumido compromisos económicos de distinta naturaleza con diversos proveedores, que fueron imposibles cumplir debido al perjuicio ocasionado por la demandada, lo que me obligó a mal vender y desprenderme de bienes adquiridos durante toda una vida de trabajo.

Que previo a iniciar la presente demanda esta Parte intentó obtener la reparación de los perjuicios ocasionados mediante el

correspondiente trámite administrativo ante las autoridades del E.P.R.E.T. el cual resuelve que la demandada en autos debe hacerse cargo de las reparaciones de los perjuicios ocasionados, lo cual no fue acatado por la Accionada debiendo en consecuencia interponerse la presente demanda.

CONTESTACION DE DEMANDA:

La misma no fue contestada por la demandada debiéndosela tener por conforme con los hechos alegados en el escrito de demanda y por auténtica y conforme con la documentación presentada a la misma.

PRUEBAS DEL ACTOR:

Que la actividad probatoria desplegada por esta parte es suficiente para demostrar los perjuicios ocasionados, así en el Cuaderno de Pruebas N° 1 INSPECCION OCULAR (ACTOR N° 2 ALDERETE ANIBAL), de la misma surge en forma clara que actualmente en el lugar que anteriormente funcionaba el negocio de esta Parte, se encuentra deshabitado y sin funcionar ningún tipo de negocio.

En cuanto al Cuaderno de Prueba N° 2 TESTIMONIAL (ACTOR 2 ALDERETE ANIBAL), del testimonio del Sr. José Augusto Baranello, se desprende que esta Parte tuvo que desprenderse de elementos de frío y hasta de un terreno ubicado en la Localidad de Tafí del Valle a cambio del suministro diario de comida en el local gastronómico propiedad del testigo

En cuanto al Cuaderno de Prueba N° 3 INFORMATIVA (ACTOR 2 ALDERETE ANIBAL), la misma no fue producida, ya que no resultó ser necesario debido a que los recibos que debían ser informados constan en autos y no fue impugnada su autenticidad por la demandada.

En cuanto al Cuaderno de Prueba N° 4 INFORMATIVA (ACTOR 2 ALDERETE ANIBAL), el mismo fue diligenciado oportunamente sin obtener hasta la actualidad respuesta de parte del E.P.R.E.T., sin embargo la información requerida consta en la documental incorporada en autos, la cual no fue impugnada por la demandada por lo que debe tenérsela como auténtica.

En cuanto al Cuaderno de Prueba N° 5 INSTRUMENTAL (ACTOR 2 ALDERETE ANIBAL), del mismo se desprende, en especial de la documental acompañada en los escritos con cargo de recepción 09 de Agosto de 2007, 10



de Agosto de 2007 y 14 de Agosto de 2007, los daños sufridos por esta parte y consta además parte de los bienes de los cuales me vi obligado a desprenderme para hacer frente a compromisos económicos contraídos con terceros como así también para hacer frente a los gastos ordinarios para la subsistencia durante el trámite del presente juicio.

En definitiva, del nombrado cuaderno de prueba se desprende concretamente que esta Parte tuvo que enajenar bienes inmuebles y de otra naturaleza por un valor de Pesos CIENTO UN MIL (\$ 101.000), conforme los recibos que rolan a fs. 129 a 134 inclusive.

CONCLUSION:

Es que en efecto, de las constancias de autos se desprende con claridad los graves perjuicios ocasionados a esta Parte siendo responsabilidad exclusiva de la demandada en autos como proveedora de energía eléctrica, que no sólo me hicieron sufrir un menoscabo a nivel patrimonial, sino también a nivel social soportando hasta el día de la fecha sus consecuencias.

Esta Parte, se desempeñaba como empresario del rubro helado y debido a la falla eléctrica que provocó la rotura de la maquinaria, la empresa debió cerrar sus puertas.

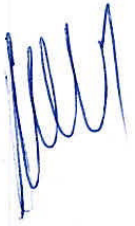
Debe tenerse en cuenta, que no sólo se reclama el daño producido en sí sobre bienes de esta Parte sino también el lucro cesante, esto es las ganancias que dejé de percibir como consecuencia del hecho génesis de esta demanda, así como también el daño moral producido en mi persona ya que de ser un empresario próspero en la ciudad de Aguilares pasé a ser una persona que tuvo que enajenar inmuebles de mi propiedad para asegurarme la provisión de alimentos hasta la finalización del presente juicio.

Asimismo, no debe dejar de soslayarse, la conducta asumida por la demandada en autos, en primer lugar en cuanto a la actividad desplegada durante el trámite del expediente administrativo interpuesto contra el ente regulador que obtuvo resolución favorable al reclamo de esta Parte, como así también en el presente expediente que ni siquiera se apersonó a estar a derecho, cuestiones que solicito V.S. tenga en cuenta al momento de fallar.

También es de importancia destacar, que la demandada en autos presta un servicio en forma monopólica estando obligados los usuarios

a, indefectiblemente, contratar con la demandada en autos para obtener un servicio básico. A su vez la demandada presta un servicio a todas luces peligroso por la naturaleza misma de los elementos utilizados por lo que se le debe exigir el máximo de diligencia y cuidado al brindarlo, debiendo prever los posibles daños que pudieran ocasionar a terceros, por fallas en el servicio aunque estas ni siquiera sean imputables a la Empresa.

Por lo expuesto up-supra pido se tenga por presentado en tiempo y forma alegato de bien probado.-



JUSTICIA.-

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO
M. P. 378 C.A.S. 4234 C.A.T.

Acción 25 NOV 2010

855

la siguiente Doc.

Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. Hs. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

2197

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALDERETE ANIBAL Y OTROS C/ EDET S.A. S/ DAÑOS Y
PERJUICIOS.-

CONCEPCION, 30 de noviembre de 2010.-

Por presentado Alegato de Bien Probado, reservese el mismo en
Secretaría para ser agregado en su oportunidad.-CACV


DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG.CIV.COM.COM.IIa.NOM
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

298

ALEGO DE BIEN PROBADO.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II NOMINACIÓN.-

**JUICIO: "ALDERETE ANIBAL Y OTROS C/ EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN
ELECTRICA DE TUCUMÁN S.A. (EDET S.A.) S/ DAÑOS Y PERJUICIOS".**

EXPTE. 44/07.-

RODOLFO LUIS MARTINEZ, por la
representación acreditada en autos, a V.S. respetuosamente digo:

I.- OBJETO

Que siguiendo precisas instrucciones de mi
mandante, habiendo sido notificados mediante cédula depositada en mi
casillero de notificaciones en fecha 29 de octubre de 2010, vengo en oportuno
tiempo y forma a presentar el alegato de bien probado, para que en su mérito,
sirva fallar V.S., rechazando la demanda interpuesta por los actores con expresa
imposición de costas conforme a las consideraciones de hecho y de derecho que
paso a exponer.

ALEGATO

En fecha 23 de febrero de 2007, se presentaron el Sr.
Anibal Alderete, Beatriz Carabajal, Lila Ghiglione, Marta M. Grondona y la Dra.
Catherine Perez por derecho propio y en patrocinio de sus coactores, iniciando
formal demanda por daños y perjuicios en contra de EDET S.A. en forma
deficiente sin expresar monto alguno, reclamando por los supuestos daños
causados por una también supuesta falla en la calidad de servicio prestada por
EDET el día 24 de febrero de 2005.

Los actores fundamentan su pretensión en la
supuesta responsabilidad de mi mandante respecto de la también supuesta falla
ocurrida en las instalaciones de mi representada el día del supuesto evento
dañoso, que habría causado daños en bienes de propiedad de los mismos.

